

RESOLUCION N° 841/13
La Plata, 04 de Enero de 2013.

VISTO

La necesidad de ordenar el trámite de extensión de certificados de continuidad de matrícula

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la potestad legal de control que ejerce el Colegio se deben fijar pautas convenientes para que se desarrolle normalmente el mencionado trámite

Que habiendo analizado la solicitud de certificados por parte de los colegiados, encontrándose los mismos al momento de la solicitud, con irregularidades en la matrícula, se torna imprescindible tomar una decisión sobre el tema, Por ello el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en sesión del día 04 de Enero de 2013, Acta 431;

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer a partir del 01 Enero de 2013, **un gasto administrativo equivalente a un módulo colegial, (año 2013 = \$200,00) de \$ 200,00 (Doscientos pesos) para solicitudes de certificados de continuidad de matrícula**, para todos aquellos profesionales que se encuentren con deudas del pago de matrícula o en estado suspendido.

Artículo 2º: Dicha solicitud debe tramitarse, exclusivamente, en las sedes Distritales, y en caso de requerirse mayor información, la misma será aportada por el Consejo Superior los mismos, en caso de complementar datos del profesional, comunicarse al Consejo Superior.

Artículo 3º: El cobro de dicho gasto administrativo, será realizado por el Colegio de Distrito donde se tramite, y por tal motivo se confeccionará el recibo oficial del Colegio.

Artículo 4º: El matriculado, con **estado activo al día o Activo sin deuda**, que requiera el certificado en cuestión, **no abonará el gasto** aplicado en el artículo 1º, de la presente.

Artículo 5º: **Dese** conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y matriculados. Cumplido, archívese.